

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA . . . . . 9,00
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

Señor: La ley sancionada por V. M. en 21 del mes corriente, encomienda al Ministro que suscribe la adaptación a los presupuestos provinciales y municipales del régimen económico que establece, fijando la duración de los presupuestos generales desde 1.º de Abril a 31 de Marzo siguiente.

Las variaciones que a consecuencia de aquella Ley han de establecerse para las Corporaciones provinciales y municipales tienen ya su precedente en la Ley de 22 de Noviembre de 1899, estableciendo el año natural o civil para la ejecución del servicio económico del Estado, y en el Real decreto de 30 de dicho mes y año, extendiéndose aquella reforma a los presupuestos provinciales y municipales.

La autoridad de los que intervinieron principal y directamente en aquella reforma y el resultado en la práctica obtenido con su implantación, relevan al Ministro actual de establecer innovación alguna y limitar su intervención a seguir las reglas de aquella disposición, si bien con las variantes que hacen necesaria la modificación de los preceptos entonces vigentes.

Quedan éstas reducidas a suprimir todo aquello que hace relación con los presupuestos adicionales, en atención a que el Real decreto de 31 de Marzo de 1905 los suprimió para que existiera la debida paridad entre el año económico provincial y municipal y el del Estado, formándose a la terminación de cada año relaciones nominales de deudores y acreedores que se llevan a figurar

como nueva partida de cargo y data a las cuentas que se rinden por resultas, y por ello quedan incorporadas ipso facto al presupuesto siguiente con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del mismo.

En el deseo del Gobierno de V. M. de prevenir, en cuanto sea posible, que por circunstancias especiales algunos de los presupuestos ya remitidos por las Corporaciones provinciales y municipales, que se formaron teniendo en cuenta su duración sólo hasta 31 de Diciembre de 1919, no respondan a atenciones que puedan ser previstas ya para los tres primeros meses del año 1920 en que han de regir tales presupuestos, se ha creído conveniente el autorizar a aquellas Corporaciones para que con tiempo bastante a poder examinar unos nuevos presupuestos, puedan ser éstos presentados, en sustitución de los que tienen remitidos en la actualidad, con cuyo procedimiento, sin alterar las reglas generales de adaptación, se evitan posibles perjuicios en casos extraordinarios, que aun cuando poco frecuentes pueden ocurrir.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 23 de Diciembre de 1918.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.

Amalio Gimeno y Cabañas

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de de Ministros; a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º De conformidad con los artículos 108 de la Ley Provincial y 132 de la Municipal vigente, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias autorizados para 1918, se ajustarán en su ejercicio a la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido por la Ley de 21 del corriente Diciembre. En su consecuencia dichos presupuestos continuarán rigiendo desde 1.º de Enero hasta el 31 de Marzo de 1919, entendiéndose, a tal efecto, autorizados los gastos y los ingresos consignados en los mismos

para el primer trimestre del año en curso.

Art. 2.º El art. 120 de la ley Provincial se entenderá redactado, para en lo sucesivo, en los siguientes términos:

«Art. 120. Las Diputaciones redactarán, discutirán y aprobarán en presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Enero. El día 20 de este mes, remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos. El Gobierno dictará resoluciones antes del 15 de Marzo, y si para esta fecha no hubiere sido devuelto el presupuesto por el Ministerio a la Diputación, regirá el que votó la Corporación provincial, siempre que hubiere sido remitido por éste el primero, dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

Art. 3.º El artículo 150 de la ley Municipal se entenderá redactado, para en adelante, en la siguiente forma:

«Art. 150. El día 15 de Diciembre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere. De los acuerdos del Gobernador, en materia de presupuestos, podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días, ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta.

Si llegase el día 15 de Marzo sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas. Los acuerdos de las Juntas son apelables de igual modo para ante el Gobernador, cuando por ellos se infringieren algunas de las disposiciones de esta Ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma, pero sólo en la parte que contuviere la infracción. Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M., por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de ingresos y gastos definitivamente aprobados.»

Art. 4.º Los arbitrios extraordinarios concedidos a los Ayun-

tamientos para el año económico actual se entenderán autorizados también hasta el 31 de Marzo de 1919, sin necesidad de especial declaración del Ministerio de la Gobernación.

Art. 5.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas establecido, a los plazos que por este Decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias convenientes a la ejecución de este Real decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos podrán remitir respectivamente al Ministerio de la Gobernación o a los Gobernadores de provincia, hasta el 15 de Enero de 1919, nuevos presupuestos para el año económico de 1919 a 1920, a los efectos establecidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal. De no verificarse se entenderán aprobados por aquellas Corporaciones, a los efectos de los anteriores artículos, los que ya tenía remitidos a la publicación de la Ley de 21 de Diciembre corriente.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación.—Amalio Gimeno y Cabañas.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la Ley de 21 del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que se habían de celebrar en la primera quincena del próximo mes de Marzo, tendrán lugar en la primera quincena de Julio de 1919.

Art. 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Agosto siguiente a la elección.

Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales,

no mediando causas especiales de cesación, contiuarán en el ejercicio de sus funciones tal como se hallen constituidas, hasta que se posesionen de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 21 de Diciembre de 1918.

Art. 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación.—Amalio Gimeno y Cabañas.

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

##### Inspección 1.ª

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este Distrito, por Real orden de 3 de Agosto último, he acordado disponer que el día 20 de Enero próximo, y hora de las doce, se celebre ante las Alcaldías interesadas, y con sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 258, de fecha 11 de Noviembre último, las segundas subastas de los expresados disfrutes de los cotos de caza cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º En el Ayuntamiento de Piña, el denominado «Cuesta Cañón», que comprende el monte número 166 del Catálogo, con una extensión de 583 hectáreas; linda al Norte camino de Pintueles y propiedades particulares, Este, Sur y Oeste propiedades particulares; su valor anual es de cincuenta y seis pesetas.

2.º En el Ayuntamiento de Amieva, el denominado «Riomelón», que comprende el monte número 88 del Catálogo, con una extensión de 397 hectáreas; linda al Norte Ayuntamiento de Parres, Este Sierra de Cornedos, Sur propiedades de Sebarga, y Oeste Ayuntamiento de Parres; su valor anual es de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 19 de Diciembre de 1918.—El Inspector General, José Prieto.

R. al núm. 6.785

### Cuerpo de Telégrafos

JEFATURA DE SECCIÓN DE GIJÓN Bases con arreglo a las cuales ha de adquirirse en arrendamiento, mediante concurso público,

un local en San Esteban de Pravia con destino a la Estación telegráfica.

1.ª El local que se ofrezca ha de tener capacidad suficiente para instalar con la independencia necesaria las oficinas de telégrafos y la vivienda particular para el Jefe de las mismas.

2.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de 1.000 pesetas anuales.

3.ª El plazo de arrendamiento será por cinco años, entendiéndose prorrogado de año en año, mientras cualquiera de los contratantes no formule el desahucio, que habrá de ser con tres meses de anticipación al finalizar los primeros cinco años. El Estado podrá disponer de tres meses más para el completo desalojo del local, si lo necesitare.

4.ª Podrá la Administración rescindir el contrato de arrendamiento sin indemnización alguna para el propietario, cualquiera que sea el tiempo que falte para su terminación el día que las oficinas de Telégrafos sean trasladadas a un edificio del Estado, del Municipio o de la provincia, que lo cedan gratuitamente, avisando siempre el desahucio con tres meses de anticipación.

5.ª El contrato de arrendamiento empezará a regir el día en que la administración se haga cargo del local objeto del contrato.

6.ª Los alquileres se satisfarán por las Cajas del Tesoro, por irismes vencidos, con cargo al presupuesto de Telégrafos.

7.ª Las demás condiciones generales del arrendamiento serán las mismas que se consignan en el modelo treinta y ocho y circular número 7 del 4 de Abril de 1904, de Telégrafos, que estarán expuestas en el despacho del Jefe de Telégrafos de Gijón, en los días y horas hábiles.

8.ª Las proposiciones extendidas en papel sellado de clase 11.ª, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Telégrafos, y se presentarán al Sr. Jefe de Telégrafos de la Sección de Gijón (Paseo de Begoña, 9), en días y horas hábiles, durante los treinta contados desde la publicación de este anuncio.

9.ª La Dirección General de Telégrafos se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, o rechazarlas todas, si así lo estima oportuno.

Gijón, 22 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Faustino Salanova.

R. al núm. 6.782

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de la Dirección General de primera Enseñanza de 7 del corriente (*Gaceta* del 13 del mismo), disponiendo que los Jefes de las Secciones administrativas recuerden a los Presidentes

de las Juntas locales la ineludible obligación en que están de comunicar la ausencia y el abandono de destino de los Maestros y Maestras de sus respectivos términos municipales, desde el momento en que ocurran, para evitar entorpecimientos en la contabilidad, se publica esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el más exacto cumplimiento, tanto en lo referente a los abandonos y ausencias, que con tanta frecuencia se observa, como en lo concerniente a los partes de posesiones, casos y fallecimientos que deben darse día por día, tan luego como ocurran, pues en otro caso se exigirán las responsabilidades a que hubiera lugar, así a los señores Alcaldes como a los Secretarios.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 6.786.

### Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### NEGOCIADO DE PROPIEDADES INVESTIGACIONES

En esta oficina se tramita un expediente de investigación que denuncia como perteneciente al Estado D. Matias Alvarez Riera, vecino del concejo de Mieres, un terreno sito en términos de Acebal, parroquia de Rebollada, de dicho concejo, con una extensión de seis hectáreas 25 áreas, y se le conoce con el nombre de Valle de la Tejera, Roca del Monte y Campera del Novalin; linda al Norte monte de los vecinos de Olloniego, Sur camino de carro y propiedades de doña Manuela Menéndez, Este más del Sr. Conde de Revillagigedo que lleva Josefa Fernández y Oeste camino nacional y propiedades de D. Santos Velasco.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho recurrir con instancia a esta Administración dentro del plazo de 30 días hábiles.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.778

En esta oficina se tramita un expediente de investigación a instancia de don Benigno Peón Entrialgo, vecino de la Pedrera, concejo de Gijón, que denuncia como perteneciente al Estado un trozo de terreno de unos cuatro días de bueyes, sito en el barrio de Marco, de dicha parroquia y concejo; linda al Oeste con finca del solicitante y otras de herederos de doña Pilar Tejera y D. Vicente Castillo y por los demás vientos con caminos.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho recurrir con instancia a esta Administración dentro del plazo de 30 días hábiles.

Oviedo 21 de Diciembre de 1918.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 6.779

### AYUDANTIA DE MARINA de LUANCO

#### EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, Segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que por el presente se declara nulo y sin valor alguno el documento expedido por la Comandancia de Marina de Bilbao, en 29 de Noviembre de 1916, a favor del alumno de Náutica don Marcelino Fernández Menéndez, en el que se acreditaban los días de mar que dicho individuo devengó en el vapor «Santanderino» y cuyo documento ha sufrido extravío.

Luanco, 21 de Diciembre de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 6.782

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de San Martin del Rey

MES DE DICIEMBRE DE 1918

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones

	Ptas. Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	2.344 96
Policía de seguridad.....	816 14
Policía urbana y rural.....	3.709 88
Instrucción pública.....	2.353 83
Beneficencia.....	1.343 64
Obras públicas.....	12.500 01
Corrección pública.....	199 88
Montes.....	»
Cargas.....	3.634 15
Obras de nueva construcción.	6.989 35
Imprevistos.....	316 87
Resultas.....	»
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
TOTAL.....	34.208 71

San Martin del Rey Aurelio, 9 de Diciembre de 1918.—El Contador, José Dalama.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

Sesión del día 14 de Diciembre de 1918

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del A., el Secretario.

R. al núm. 6.776

#### Alcaldía de Lena

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir contra él las reclamaciones que consideren oportunas.

Lena, 20 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Angel Parada.

R. al núm. 6.784

# Depositaria de fondos municipales de Onis

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2.511	44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.050	00
<b>CARGO.</b>		
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4.116	46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	444	98

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	»
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»
8.º Resultados.	2.873,52	»	2.873,52
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2.050,00	2.050,00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Varios.	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»
<i>Cargo.</i>	2.873,52	2.050,00	4.923,52
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	31,00	2.222,10	2.253,10
2.º Policía de seguridad.	»	200,00	200,00
3.º Policía urbana y rural.	96,35	185,50	281,85
4.º Instrucción pública.	»	»	»
5.º Beneficencia.	»	101,10	101,10
6.º Obras públicas.	10,00	»	10,00
7.º Corrección pública.	»	»	»
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	224,73	1.407,76	1.632,49
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultados.	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»
<i>Data.</i>	362,08	4.116,46	4.478,54

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Onis, a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Antonio Noriega.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Onis, a 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Rafael Alonso Pinilla.—Visto bueno—El Alcalde, José Alvarez.

# AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPÍTULOS	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		TOTAL
		de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento	DE PAGO DIFERIBLE	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	12.500 00	3.000 00	15.500 00
2.º	Policía de seguridad.	9.500 00	2.750 00	12.250 00
3.º	Policía urbana y rural.	50.000 00	5.000 00	55.000 00
4.º	Instrucción pública.	10.000 00	1.000 00	11.000 00
5.º	Beneficencia.	8.000 00	4.500 00	12.500 00
6.º	Obras públicas.	16.000 00	5.000 00	21.000 00
7.º	Corrección pública.	4.833 37	»	4.833 37
8.º	Montes.	»	»	»
9.º	Cargas.	175.000 00	25.000 00	200.000 00
10	Obras de nueva construcción.	5.000 00	2.000 00	7.000 00
11	Imprevistos.	1.200 00	800	2.000 00
12	Resultas.	»	»	»
TOTALES.....		292.033 37	49.050 00	341.083 37

En la villa de Gijón a 2 de Diciembre de 1918.—El Contador, A. Lera.

Sesión del 13 de Diciembre de 1918. (Segunda convocatoria):

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º, El Alcalde, S. Fernández.

R. al núm. 6.682.

## Alcaldía de Caso

D. Felipe Alvarez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1910, 1911, 1912 y 1913, quedan expuestas al público con los documentos justificantes en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 161 de la Ley municipal.

Lo que se hace público para que durante el expresado plazo puedan examinarlos los vecinos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campo de Caso, 21 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Felipe Alvarez Vega.

exposición de este anuncio que será el de ocho días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, hallándose en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones a que habrá de ajustarse en el desempeño de su cargo el elegido.

Campo de Caso, 17 de Diciembre de 1918.—El primer Teniente Alcalde, Angel Garcia.

R. al núm. 6.781

## Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre del año actual.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron también varias cuentas.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de consumos del mes de Septiembre último.

Asimismo pasaron a informe de dicha Comisión la cuenta del Matadero, correspondiente también al mes de Septiembre.

Se acordó el pago de veinte raciones de paja y veinte de cebada suministradas el mes de Octubre para el caballo del Teniente de la Guardia civil de esta villa.

También se acordó pasen a informe de

D. Angel Garcia Suárez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Caso.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día catorce del corriente acordó proveer por concurso la plaza de Administrador de consumos durante el año de 1919, dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas durante el plazo de

la Comisión de Hacienda las cuentas de las recetas suministradas para la Beneficencia municipal por la farmacia de Fuertes, durante el tercer trimestre del año corriente y por la del Sr. Hoyo durante el segundo y tercer trimestre del año actual.

Se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de haberse recibido 22.555 kilos de maíz para expender al público al precio de tasa.

También se acordó conceder un voto de gracias al diputado a Cortes por este distrito el Excmo. Sr. Conde de Mieres, por haber gestionado y conseguido del Gobierno la adquisición y remisión de medicamentos para combatir la epidemia grippal.

Se acordó acceder a lo solicitado por el dueño del Fielato de Cornellana y en lo sucesivo pagarle cincuenta pesetas más anuales por el alquiler de dicho local.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal por la farmacia del Sr. Santamaría durante el tercer trimestre del año actual.

Se acordaron varios pagos.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior.

También se aprobaron varias cuentas y se acordaron sus respectivos pagos.

Se dió cuenta de una instancia del vecino de Godán D. Jenaro Díaz Valledor, pidiendo permiso para cerrar con muro el castañedo y robleal sito en dicho pueblo llamado «Los Carbayinos», y se acuerda que el alcalde de barrio de dicha parroquia anuncie el cierre a la salida de misa durante dos domingos consecutivos, que el interesado justifique la propiedad del terreno y que emita el correspondiente informe la Comisión permanente de Policía Urbana y Rural.

Salas, 30 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Jenaro G. Rico.

Sesión del día 12 de Diciembre

El Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos.

El Secretario, Jenaro G. Rico.—Visto bueno: El Alcalde, J. Rebaque.

R. al núm. 6.783.

### Alcaldía de Castrillón

La Corporación municipal y Junta de Asociados, en sesiones celebradas los días primero y dieciocho del corriente mes, acordaron prestar su aprobación al presupuesto ordinario formado para el próximo año de mil novecientos diecinueve, y a la vez establecer un aumento de gravamen sobre las especies vinos, cervezas y sidra, mediante la formación del oportuno expediente para cubrir el déficit de 7.324 pesetas con 40 céntimos, que resulta del estado de los ingresos.

Lo que se hace público por un plazo de diez días, contado desde la inserción de presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación.

Castrillón 20 de Diciembre de 1918.—El Alcalde-Presidente, Manuel Díaz.

R. al núm. 6.777

### Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Veterinario e Inspector de Higiene pecuaria, dotadas en junto con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, se hace público por acuerdo de esta Corporación municipal, a fin de que los profesionales puedan solicitarlas mediante instancia que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Panes, 21 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Caso.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con aptitud y méritos suficientes presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Panes, 21 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 6.780.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Durango

Don Mateo de Mirta y Berrio, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Durango.

Por el presente se cita ante este Juzgado, para que lo verifique dentro de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, a doña María Blanco Gendin, vecina de Avilés, cuyo paradero actual se ignora, con objeto de recibirla declaración en el sumario que instruyo sobre lesiones a Marcelino Arrieta Salazar, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango Diciembre dieciocho de mil novecientos dieciocho.—Mateo de Mirta.—Ante mí, José de Arcetis.

R. al núm. 6.770

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GUTIERREZ BLANCO, Araceli, domiciliada últimamente en Gijón, Carretera de Villaviciosa, 21; comparecerá el día 26 de Diciembre del corriente año, a las once, ante la Audiencia provincial de Oviedo, en vez del 23 que fué primeramente señalado, para asistir al juicio oral en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, contra Saturnino Pérez de la Villa.

6.732

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ, Demetrio), mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en San Claudio (Oviedo), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de constituirse en prisión.

6.750

LOPEZ CANTERA, Joaquín, que usa también el nombre de Agustín Peña Alonso, natural de Manageda, partido de Santoña, de estado soltero, de 25 años edad, hijo de Román y Florinda, estatura regular, moreno, con bigote, ojos castaños, bigote negro, viste de Mahón, domiciliado últimamente en Santander, Atalaya, 14, procesado por hurto y usurpación, de estado civil, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, y ampliar sus declaraciones.

6.761

RODRIGUEZ RIESGO, Jesús, natural de Labio, concejo de Salas, en Belmonte, de estado soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, hijo de Severino y de Eustaquia, fugado del Hospital provincial de Oviedo, en donde estaba como preso, domiciliado últimamente en Labio, procesado y penado por hurto, cuya pena estingua comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para su reingreso en la cárcel de Oviedo, a término su condena.

6.743

PEREZ, Secundino, natural de Bamba, (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, pequeño, rubio, ojos castaños y algo achulado, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana, a constituirse en prisión y ser indagado.

6.761

### PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE NAVIA

En poder de D. José Díaz y Díaz, vecino de Talaren, parroquia de San Antolín, en este término municipal, se halla depositado un potro de las señas siguientes:

Edad dos años, color castaño, alzada cinco cuartas, calzado y estrellado.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días, pueda recogerlo su dueño, previo el pago de los gastos y daños causados, pues en otro caso será vendido en pública subasta.

Navia, 17 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Dasio Fernández.

R. al núm. 6.755-2.

#### DE PILOÑA

De los montes de Pandoles y Bargorio, en este concejo, ha desaparecido una yegua de color rubio castaño de seis cuartas de alzada, crin recortada, de cuatro a cinco años de edad, cola larga, y con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que tenga conocimiento del paradero de dicha yegua, lo manifieste a esta Alcaldía, o a su dueño Jacinto Chamorro, vecino de San Vicente; el cual abonará los daños y gastos causados.

Infesto, 18 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, José María Martínez y Noriega.

R. al núm. 6.765-2.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### COMPañIA DEL FERROCARRIL

#### : DE LANGREO EN ASTURIAS :

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas, por acción, a cuenta de los beneficios de este año, el día siete de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, núm. 50, principal, de once a una, y en las Oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1918.—El Secretario, I. Pidal.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo